

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el día 30 de noviembre de 2022, a través del correo electrónico del despacho, y posterior a las 17:00 horas, la apoderada judicial de la parte demandante, radicó memorial; y Bancolombia S.A, radicó pronunciamiento con relación al oficio 2399. A despacho para que provea, 5 de diciembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00448 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Financiera Progressa.
Demandados	Pablo Elías Mena y Guillermo Mora García
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Resuelve sobre notificación – Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0636.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, y se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, el pronunciamiento presentado por la sociedad Bancolombia S.A., con relación al oficio 2399, remitido por este despacho.

Segundo. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de la gestión para la notificación electrónica al codemandado señor Guillermo Mora.

Tercero. No se tiene como válida, y por ende no surtirá los efectos legales pretendidos, la gestión de intento de notificación electrónica realizada por la parte demandante al codemandado en mención, dado que **dicho trámite fue aportado por la parte demandante mediante memorial radicado el 24 de octubre de 2022,** y fue objeto de pronunciamiento por el despacho mediante providencia del **01 de noviembre de 2022,** en el mismo sentido de no tener validez jurídica procesal por las razones allí expresadas, y por ende se le remite a dicha providencia.

Por tanto, se **requiere** a la abogada de la parte demandante, para que EVITE radicar memoriales que ya han sido objeto de pronunciamiento por parte del

despacho. Y adicionalmente, para que tenga en cuenta que, en los citatorios que envíe a la parte demandada, se deberá indicar que la especialidad de este juzgado es **civil**.

Cuarto. Teniendo en cuenta que a la fecha la litis no ha sido debidamente integrada, dado que falta uno de los codemandados por ser notificado, no se accede a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora de definir sobre la continuidad o no de la ejecución pretendida.

Quinto. Para los fines pertinentes, se deberá tener en cuenta que los memoriales, y cualquier otro documento que sea radicado ante el despacho después del horario de atención judicial (o jornada laboral), **se entenderán presentados en la siguiente hora y día hábil a su radicación, por expresa disposición legal.**

Sexto. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito de algunas de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para que proceda a informar las gestiones realizadas para lograr el pronunciamiento de las medidas cautelares pendiente de ello.

Además, para que en el momento que realice el trámite de la notificación del codemandado Guillermo Mora, lo efectué en debida forma, y atendiendo a lo dispuesto en ese sentido en esta providencia y en los autos anteriores.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>06/12/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>205</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
